

Legislación Nacional

DECRETO 1642/1969PREFECTURA NAVALREMUNERACIONESGENDARMERÍA Gendarmería Nacional.

Prefectura Nacional Marítima. Remuneraciones. Incrementos del 2/4/1969; publ. 7/5/1969 Visto la política salarial adoptada en virtud del decreto 1020/1969 y Considerando: Que los fundamentos expuestos para las medidas adoptadas en dicho acto de gobierno son también aplicables al personal de seguridad de la Gendarmería Nacional y de la Prefectura Nacional Marítima; Que en consecuencia debe implantarse para estos sectores un programa de mejoras salariales que se inicie en el corriente año; Por ello y en uso de las facultades que le acuerda la ley 18152, El presidente de la Nación Argentina decreta: Art. 1.– Establécense como metas en cuanto a escala de remuneraciones que han de regir dentro de un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) años, las siguientes: a) Personal de la Gendarmería Nacional, en anexo A. b) Personal de la Prefectura Nacional Marítima, en anexo B. El logro de las remuneraciones señaladas, quedará sujeto a partir de 1970 a la concreción de economías, en los respectivos sectores y a la situación económico-financiera general del país y en especial del sector público. Los aumentos para 1969 quedan sujetos a las disposiciones del presente decreto. Art. 2.– Incrementéntanse los montos de reintegro por normalización jerárquica para el personal de la Gendarmería Nacional establecido por el decreto “S” 3483/1965, en los importes indicados en la planilla que corre como anexo I. Art. 3.– Incrementéntanse los montos del reintegro por normalización jerárquica para el personal de la Prefectura Nacional Marítima establecidos por el decreto “S” 3481/195, en los importes indicados en la planilla que corre como anexo II. Art. 4.– A los efectos del cumplimiento del presente decreto serán de aplicación los arts. 13, 14, 16, 17 y 18 del decreto 1020/1969. Art. 5.– El presente decreto será refrendado por los ministros de Defensa y de Economía y Trabajo y firmado por los comandantes en jefe del Ejército y de las Armadas y por el secretario de Estado de Hacienda. Art. 6.– Comuníquese, etc. Onganía – Van Peborgh – Krieger Vasena – Lanusse – Gnavi – Carrera Anexo AMETAS DE REMUNERACIONES (3 A 5 AÑOS) Personal de Gendarmería Nacional Grados

Grados	Haberes medios año 1968	Metas	Total 1969	Comandante general	167.080	326.000	204.670
Comandante mayor	145.840	275.000	178.650	Comandante principal	122.120	220.000	149.600
106.680	181.000	129.630	2º comandante	79.360	133.000	95.660	1º alférez
Alférez	49.080	86.000	59.640	Subalférez	37.640	67.000	46.110
81.310	Suboficial principal	61.130	95.000	69.509	Sargento ayudante	55.160	84.000
47.580	73.000	54.080	Sargento	37.430	58.000	42.550	Cabo 1º
25.080	39.000	28.510	Gendarme	23.830	37.000	27.080	Anexo B
METAS DE REMUNERACIONES (3 A 5 AÑOS) Personal de la Prefectura Nacional Marítima Grados							
Prefecto inspector general	164.580	326.000	204.670	Prefecto inspector	144.140	275.000	178.650
mayor	120.920	220.000	149.600	Prefecto	106.280	181.000	129.630
95.660	Oficial principal	61.700	101.000	72.930	Oficial auxiliar	48.680	86.000
37.240	67.000	46.110	Ayudante mayor	68.820	112.000	81.310	Ayudante principal
69.500	Ayudante primero	53.910	84.000	62.710	Ayudante segundo	46.930	73.000
tercero	36.880	58.000	42.550	Subayudante primero	31.050	48.000	35.930
39.000	28.510	Marinero	22.390	37.000	27.080	ANEXO I	
32.810	Comandante principal	27.480	Comandante	22.950	2º comandante	16.300	1º alférez
10.560	Subalférez	8.470	Suboficial mayor	11.590	Suboficial principal	8.370	Sargento ayudante
Sargento 1º	6.500	Sargento	5.120	Cabo 1º	4.330	Cabo	3.430
inspector general	40.090	Prefecto inspector	34.510	Prefecto mayor	28.680	Prefecto	23.350
16.700	Oficial principal	11.230	Oficial auxiliar	10.960	Oficial ayudante	8.870	Ayudante mayor
Ayudante principal	9.070	Ayudante primero	8.800	Ayudante segundo	7.150	Ayudante tercero	5.670
Subayudante primero	4.880	Subayudante segundo	3.750	Marinero	4.690		